

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	138 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que escape cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago además que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.143

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

INSTRUCCIONES

para la formación de los documentos cobratorios de los pueblos de esta provincia que se hallan en régimen de amillaramiento y de registro fiscal de rústica

Para la efectividad de la contribución territorial rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1957, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia, cuya situación tributaria es la del amillaramiento o registro fiscal de rústica, han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes, efectuando este servicio de acuerdo con los preceptos legales vigentes y según las cifras globales de riqueza y contribución que se publican seguidamente.

En el cumplimiento de este trabajo han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los contribuyentes han de inscribirse por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, lo mismo en la sección de vecinos que en la de forasteros o terratenientes, resumiendo después los totales de ambas.

Segunda. Se formarán dos ejemplares del repartimiento y uno de la lista cobratoria, utilizando para ello

los impresos reglamentarios, que son los de amillaramiento.

La escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es la siguiente: anuales, hasta 50 pesetas; semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los anuales se consignarán en la casilla de la lista correspondiente al tercer trimestre, periodo en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará además un estdillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. Los documentos expresados deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente redactados, antes del día 15 del próximo noviembre, previa su exposición pública reglamentaria y resueltas las reclamaciones procedentes que se formulen.

Cuarta. El original del reparto será autorizado por el Ayuntamiento y la Junta Pericial, responsables de su confección, autorizando los señores Alcaldes y Secretarios la copia del repartimiento y la lista cobratoria, todo ello foliado y sellado con el del Ayuntamiento y reintegrado en forma legal.

Quinta. Al final del reparto original y su copia se unirán los documentos reglamentarios siguientes:

a) Relación nominal de las fincas que el Estado posea en el término municipal, con expresión de su partida o paraje, linderos, cabida, procedencia, cultivo o aprovechamiento, clase de terreno y líquido imponible de cada una.

En aquellos municipios en que el Estado no posea fincas rústicas se consignará, inexcusablemente, certificación negativa que así lo acredite.

b) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que llevan en el disfrute de este beneficio y el que resta del mismo.

c) Relación de las fincas que tengan concedida exención absoluta y permanente, describiendo cada una de ellas con los datos siguientes: partida, linderos, cabida y líquido imponible que tenían asignado en el momento de concedérseles la expresada exención tributaria.

En esta relación han de comprenderse las fincas rústicas propiedad del Estado, para las cuales ha sido acordada la exención absoluta y permanente en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el repartimiento durante ocho días, haciendo constar en la misma si se han presentado reclamaciones, indole de las mismas y su resolución.

e) Estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención acerca de la redacción de este documento, que ha de hacerse por el líquido imponible de los contribuyentes, y no por la contribución.

Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 25 pesetas de líquido; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante, y totales. Las cantidades citadas por vez primera en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Sexta. La cuota del Tesoro y los recargos que gravan el líquido imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de amillaramiento y de registro fiscal de rústica son los vigentes en el ejercicio actual, cuyo detalle es como sigue:

Amillaramientos y registros con nueva tabla de valores

Cuota del Tesoro, 17'50 por 100.

Recargo para seguros sociales en la Agricultura, 10 por 100.

Total, 27'50 por 100.

Amillaramiento sin nueva tabla de valores

Cuota del Tesoro, 14 por 100.

Recargo para el Tesoro, 5'60 por 100.

Suma de los dos conceptos, 19'60 por 100.

Recargo para seguros sociales en la Agricultura, 12'50 por 100.

Total, 32'10 por 100.

El municipio de Sos del Rey Católico tiene, además, el recargo para la prevención del paro obrero, o sea, el 1 por 100 del líquido imponible.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo para el Tesoro, dándose este caso en el presente año sólo en el pueblo de Malaján.

Ahora bien: el recargo para seguros sociales en la Agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, lo mismo en los repartos que en las listas cobratorias, consignándose también separadamente en los recibos de la contribución.

Al pie de los documentos cobratorios expresados se consignará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos ellos el importe total del documento.

Séptima. El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del plazo que se señala en la regla 3.^a, estando por ello obligados de modo especial los Ayuntamientos y las Juntas Periciales, así como los Secretarios, como Jefes de estos servicios administrativos, a prestarles el mayor interés y presentar los documentos correspondientes en esta Administración antes de finalizar el plazo, pues en caso contrario seguirá como consecuencia la aplicación de las responsabilidades reglamentarias contenidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y en el vigente Estatuto de Recaudación, tanto en lo relativo a la imposición de multas como a la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos y Juntas Periciales en lo referente al pago de los trimestres de contribución de los documentos que no estén presentados durante dicho tiempo, y llevar a ejecución la imposición de dichas responsabilidades para asegurar la terminación del servicio y el cobro de la contribución a su debido tiempo.

Octava. Como consecuencia de lo establecido en la regla 6.^a de esta circular, la lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una para el líquido imponible; otra para la cuota del Tesoro y recargo del Tesoro en el caso en que éste tiene aplicación (también el recargo de paro obrero en el municipio de Sos); una tercera para el recargo de los seguros sociales en la Agricultura; una cuarta para la suma de las casillas segunda y tercera, y las cuatro siguientes para los trimestres, en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

Novena. Continuando exentos los contribuyentes cuyo líquido imponible por rústica y pecuaria no exceda de 50 pesetas, se unirá a los dos ejemplares del repartimiento la certificación que así lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza, especificando la rústica, la pecuaria y el total de ambas, cuando coexistan en un mismo propietario, ya que la suma de las dos riquezas es la que determina la exención.

Décima. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la regla anterior, las dos primeras categorías, o sea hasta 25 y 50 pesetas.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a que se refiere la presente circular.

Zaragoza, 8 de octubre de 1956. — El Administrador, Aurelio Royo.

Amillaramientos que no tienen nueva tabla de valores

PUEBLOS	Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Total riqueza	Coefficiente contributivo al 19,60 %	Seguros sociales en la Agricultura 12,50 %	Total contribución 32,10 %
Maleján	1.778	«	1.778	348	222	570

Amillaramientos con nueva tabla de valores

Riquezas imponibles obtenidas de aplicar al inventario de superficies y recuento de ganadería, actualmente vigentes, los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

PUEBLOS	Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Total riqueza	Coefficiente contributivo al 17,50 %	Seguros sociales en la Agricultura 10 %	Total contribución 27,50 %
Alcalá de Moncayo	169.462	60.550	230.012	40.252	23.001	63.253
Ambel	341.035	127.020	468.055	81.910	46.806	128.716
Aniñón	529.242	225.090	754.332	132.008	75.433	207.441
Ardisa	97.501	33.800	131.301	22.978	13.130	36.108
Artieda	82.845	50.440	133.285	23.325	13.329	36.654
Asín	84.606	67.035	151.641	26.537	15.164	41.701
Bagüés	78.504	23.485	101.989	17.848	10.199	28.047
Boquiñeni	628.177	148.205	776.382	135.867	77.638	213.505
Caspe.—Sección Monte Valdurrios	87.005	«	87.005	15.226	8.700	23.926
Cunchillos	120.165	63.995	184.160	32.228	18.416	50.644
El Buste	94.134	74.550	168.684	29.520	16.868	46.388
El Frago	91.084	64.640	155.724	27.251	15.573	42.824
Escó	138.478	44.915	183.393	32.093	18.339	50.432
Farasdués	156.135	119.075	275.210	48.162	27.521	75.683
Gallur	1.596.052	252.135	1.848.187	323.432	184.819	508.251
Grisel	3.22.463	62.325	384.788	67.338	38.479	105.817
Isuerre	91.751	42.950	134.701	23.573	13.470	37.043
Las Pedrosas	161.268	58.545	219.813	38.467	21.981	60.448
Layana	77.465	72.475	149.940	26.239	14.994	41.233
Litago	194.835	69.645	264.480	46.284	26.448	72.732
Lituénigo	106.952	50.795	157.747	27.606	15.775	43.381
Lobera de Onsella	121.394	82.763	204.157	35.727	20.416	56.143
Longás	134.392	70.075	204.467	35.782	20.447	56.229
Lorbés	59.921	20.680	80.601	14.105	8.060	22.165
Los Fayos	143.914	68.705	212.619	37.208	21.262	58.470
Luesia	394.562	207.410	601.972	105.345	60.197	165.542
Malón	319.774	111.585	431.359	75.488	43.136	118.624
Malpica	104.917	39.345	144.262	25.246	14.426	39.672
Mallén	1.199.199	207.190	1.406.389	246.118	140.639	386.757
Mianos	67.305	29.595	96.900	16.957	9.690	26.647
Monterde	320.929	102.840	423.769	74.159	42.377	116.536
Murillo de Gállego	148.823	60.865	209.688	36.695	20.969	57.664
Navardún	164.996	100.026	265.022	46.379	26.502	72.881
Novallas	379.736	98.375	478.111	83.669	47.811	131.480
Novillas	1.808.157	90.145	1.898.302	332.203	189.830	522.033
Nuévalos	579.795	119.320	699.115	122.345	69.912	192.257
Orés	208.586	87.965	296.551	51.896	29.655	81.551
Piedratajada	296.718	112.125	408.843	71.548	40.884	112.432
Pintano	108.160	35.425	143.585	25.127	14.358	39.485
Pradilla de Ebro	422.033	103.305	525.338	91.934	52.534	144.468
Puendeluna	76.428	20.260	96.688	16.920	9.669	26.589
Ruesta	180.664	61.825	242.489	42.436	24.249	66.685
Salvatierra de Esca	137.847	107.890	245.737	43.004	24.574	67.578
Santa Cruz de Moncayo	178.943	29.315	208.258	36.445	20.826	57.271
Santa Eulalia de Gállego	95.663	41.575	137.238	24.017	13.724	37.741

PUEBLOS	Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Total riqueza	Coficiente contributivo al 17,50 %	Seguros sociales en la Agricultura 10 %	Total contribución 27,50 %
Sigüés	278.058	85.300	363.358	63.588	36.336	99.924
Sos del Rey Católico	1.284.734	563.295	1.848.029	323.406	184.803	508.209
Tiermas	305.168	144.945	450.113	78.770	45.011	123.781
Torrellas	120.029	126.635	246.664	43.167	24.666	67.833
Trasmoz	203.072	57.000	260.072	45.513	26.007	71.520
Uncastillo	1.318.994	435.985	1.754.979	307.122	175.498	482.620
Undués de Lerda	196.749	56.470	253.219	44.313	25.322	69.635
Undués Pintano	103.388	60.410	163.798	28.665	16.379	45.044
Urriés	134.035	55.925	189.960	33.243	18.996	52.239
Valpalmas	216.049	74.875	290.924	50.912	29.092	80.004
Vera de Moncayo	360.359	151.520	511.879	89.579	51.188	140.767
Vierlas	181.434	47.465	228.899	40.057	22.890	62.947
Villalengua	490.758	86.385	585.143	102.400	58.514	160.914
Totales	18.102.842	5.666.484	23.769.326	4.159.632	2.376.932	6.536.564

Importa el Paro Obrero de Sos, 18.480 pesetas.

Registros fiscales con nueva tabla de valores

Riquezas imponibles de aplicar al inventario de superficie y recuento de ganadería, actualmente vigentes, los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

PUEBLOS	Riqueza rústica	Riqueza pecuaria	Total riqueza	Coficiente contributivo al 17,50 %	Seguros sociales en la Agricultura 10 %	Total contribución 27,50 %
Biota	1.248.513	352.720	1.601.233	280.216	160.123	440.339
Castejón de Valdejasa	594.823	123.340	718.163	125.679	71.816	197.495
Castiliscar	416.571	173.335	589.906	103.234	58.991	162.225
Ejea	5.521.931	1.439.860	6.961.791	1.218.314	696.179	1.914.493
Epila	2.029.046	624.496	2.653.542	464.370	265.354	729.724
Erla	415.068	194.325	609.393	106.644	60.939	167.583
Jaraba	249.629	91.535	341.164	59.704	34.116	93.820
Luceni	676.937	141.280	818.217	143.188	81.822	225.010
Luna	2.104.734	345.795	2.450.529	428.842	245.053	673.895
Sádaba	1.804.798	421.075	2.225.873	389.526	222.587	612.113
Sierra de Luna	476.928	118.570	595.498	104.212	59.550	163.762
Tauste	6.896.573	653.385	7.549.958	1.321.243	754.996	2.076.239
Zuera	3.332.959	641.570	3.974.529	695.543	397.453	1.092.996
Totales	25.768.510	5.321.286	31.089.796	5.440.715	3.108.979	8.549.694

Zaragoza, 8 de octubre de 1956.— El Administrador de Propiedades, Aurelio Royo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.280

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 1.244 de 1956 seguidos

ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Ricardo Erruz Rodrigo, domiciliada en Calatayud, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 3.233'65 pesetas, más 1.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propie-

dad de la Empresa deudora, siguientes:

Una máquina desinfectadora de la Casa "Averly", S. A. Valorada en pesetas 2.000.

Una prensa completa para empaquetado de trápos, accionada manualmente. Valorada en 2.000 pesetas.

Otra de las mismas características que la anterior, pero en peor uso. Valorada en 1.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco Erruz Júlvez.

Dicha subasta es de carácter único, y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 27 del presente mes de octubre, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 % de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.305

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 1.299 de 1956 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Talleres "Las Américas", domiciliada en Romareda, número 16, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de pesetas 3.380'96, más 2.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un torno de 1'60 centímetros entre puntos, marca "Comesa", núm. D-1, 500, con su motor eléctrico acoplado a la misma, de 2 HP., marca "Reivaj", de Vitoria, y número 7931; todo ello en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en pesetas 15.000.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Romareda, 16.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 27 del presente mes de octubre, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistra-

tura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en el término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a 11 de octubre de 1956.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

- 5.065.—Urrea de Jalón
- 5.118.—Biota
- 5.121.—Farasdués

Cuentas de caudales

- 5.088.—Las Cuerlas

Ordenanzas fiscales

- 5.097.—Ejea de los Caballeros

Ordenanzas por diferentes conceptos

- 5.120.—Alpartir

Expediente de suplemento de crédito

- 5.085.—Fuendejalón
- 5.090.—Gelsa
- 5.133.—Mallén

Expediente de habilitación de crédito

- 5.066.—Castejón de Alarba

Expediente de transferencia de crédito

- 5.069.—Torres de Berrellén
- 5.103.—Trasmoz

Listas cobratorias de urbana

- 5.066.—Castejón de Alarba
- 5.119.—Villarroya del Campo

Lista cobratoria de rústica catastrada

- 5.091.—La Zaida

Matricula industrial

- 5.063.—Vierlas
- 5.064.—Cunchillos
- 5.065.—Urrea de Jalón
- 5.066.—Castejón de Alarba
- 5.067.—Santa Cruz de Grio
- 5.068.—Terrer
- 5.069.—Torres de Berrellén
- 5.070.—Sisamón
- 5.084.—Bordalba
- 5.086.—Sediles
- 5.087.—Montón
- 5.088.—Las Cuerlas
- 5.089.—Layana
- 5.091.—La Zaida

- 5.092.—Cerveruela
- 5.094.—Tauste
- 5.095.—Codo
- 5.096.—Uncastillo
- 5.058.—Orcajo
- 5.099.—Ardisa
- 5.100.—Quinto
- 5.101.—Bubierca
- 5.103.—Trasmoz
- 5.104.—Daroca
- 5.105.—Alagón
- 5.107.—Ibdes
- 5.108.—Castejón de las Armas
- 5.133.—Mallén
- 5.128.—La Almunia de Doña Godina
- 5.115.—Malanquilla
- 5.117.—Asín
- 5.118.—Biota
- 5.119.—Villarroya del Campo
- 5.120.—Alpartir
- 5.121.—Farasdués
- 5.122.—Villalengua

Ordenanzas de exacciones

- 5.069.—Torres de Berrellén

Padrón de urbana

- 5.066.—Castejón de Alarba
- 5.086.—Sediles

Padrón de edificios y solares

- 5.091.—La Zaida

Presupuesto ordinario

- 5.069.—Torres de Berrellén
- 5.070.—Sisamón
- 5.072.—Alberite de San Juan
- 5.085.—Fuendejalón
- 5.090.—Gelsa
- 5.091.—La Zaida
- 5.092.—Cerveruela
- 5.093.—Sobradiel
- 5.096.—Uncastillo
- 5.106.—Figueroelas
- 5.119.—Villarroya del Campo
- 5.128.—La Almunia

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.070.—Sisamón
- 5.089.—Layana
- 5.101.—Bubierca
- 5.116.—Torralba de Ribota
- 5.121.—Farasdués

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 5.089.—Layana
- 5.115.—Torralba de Ribota

Patente Nacional de Automóviles

- 5.065.—Urrea de Jalón
- 5.066.—Castejón de Alarba
- 5.067.—Santa Cruz de Grio
- 5.068.—Terrer
- 5.069.—Torres de Berrellén
- 5.071.—Sádaba
- 5.088.—Las Cuerlas
- 5.089.—Layana
- 5.091.—La Zaida
- 5.094.—Tauste
- 5.096.—Uncastillo
- 5.103.—Trasmoz
- 5.104.—Daroca

- 5.105.—Alagón
5.109.—Castejón de las Armas
5.115.—Malanquilla
5.118.—Biota
5.120.—Alpartir
5.121.—Farasdués
5.133.—Mallén

* * *

Núm. 5.290

ANENTO

Habiendo quedado desiertas las dos primeras y segundas subastas de pastos de los montes 92 b) y 93 a) de la pertenencia de este Ayuntamiento, que fueron anunciadas para el 28 y 29 del pasado mes, este Ayuntamiento se halla autorizado para celebrar terceras subastas de los aprovechamientos en los montes precitados, con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron para las anteriores, deducido el 20 por 100 de rebaja, las cuales tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, a las once horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Anento, 13 de octubre de 1956.—El Alcalde, Santiago Valenzuela.

Núm. 5.281

MAINAR

Con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 30 de octubre tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y hora de las doce de su mañana, la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Pastos

Monte "Dehesa del Común": Para 600 reses lanaras. Tasación, 10.000 pesetas.

Caza

Monte "Dehesa del Común", segunda anualidad: Tasación, 1.780 pesetas.

Mainar, 11 de octubre de 1956.—El Alcalde, Juan Dionis.

Núm. 5.271

MONEGRILLO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca a subasta pública para contratar las obras de pavimentación con riego asfáltico de 1.151 metros cuadrados en las calles Plaza, Vicaría y General Franco por el tipo de licitación en baja de 58.000 pesetas, y con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones aprobados.

El adjudicatario tendrá derecho a utilizar la prestación personal que le facilitará el Ayuntamiento por un im-

porte total de 16.000 pesetas, además del tipo de licitación, y la cual consistirá en el transporte de materiales (piedra y arena a pie de obra).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con 6 pesetas, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del vigésimo día hábil.

La apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial de este pueblo a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El proyecto, pliego de condiciones, memorias, planos y demás trámites de la subasta se hallan expuestos al público en esta Secretaría, de once a trece de la mañana, todos los días laborables.

Monegrillo, 11 de octubre de 1956.—El Alcalde, Esteban Cortés.

* * *

Modelo de proposición

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, provisto del documento nacional de identidad número, clase, expedido en el ... de de 19.....; enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los documentos del expediente, las acepta todas y cada una de ellas y se compromete a ejecutar las obras de pavimentación con riego asfáltico de 1.151 metros cuadrados en las calles de Plaza, Vicaría y General Franco, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones consignadas en dichos pliegos, por la cantidad de pesetas (en letra), más 16.000 pesetas en prestación personal que facilita el Ayuntamiento al adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma)

Núm. 5.291

POZUEL DE ARIZA

Subasta de pastos

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte "Praderillas", número 15-A del Catálogo, por el tipo en alza de 7.500 pesetas, para 200 cabezas de ganado lanar y 30 mayores. Subasta por el año forestal.

Pozuel de Ariza, 13 de octubre de 1956.—El Alcalde, Ignacio Magaña.

Núm. 5.302

TARAZONA

Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta la contratación pertinente para la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle denominada "Cuesta de la Rudiana", de esta ciudad, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 8 del actual, y con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Es objeto de esta contratación la ejecución de las obras del proyecto de alcantarillado y pavimentación de la "Cuesta de la Rudiana", confeccionado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán.

2.^a Esta obra está considerada como urgente, por lo que la subasta se celebrará en plazo abreviado determinado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. A dichos efectos y a los determinados en el artículo 24 del mismo Reglamento, se hace saber que el expediente estará expuesto para reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y asimismo durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente hábil al de esta publicación en dicho "Boletín", y de nueve a trece horas, podrá examinarse el expediente y presentar proposiciones con arreglo al modelo que abajo se inserta, los que lo deseen, con arreglo a estas bases.

3.^a El tipo de licitación a la baja es el de 188.914 pesetas, y se entenderá a tanto alzado por el que se adjudique la obra a riesgo y ventura exclusiva del rematante.

La fianza provisional se fija en pesetas 11.340, y la definitiva en pesetas 22.680, a depositar en metálico o valores cotizables en la Caja municipal. La primera, antes de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y la segunda, dentro de los cinco días siguientes naturales al de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.^a Dentro del plazo citado en la base 2.^a podrán presentarse pliegos por los licitadores, que lo serán en la forma siguiente:

a) Pliego cerrado conteniendo la oferta con arreglo al modelo abajo inserto y reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre municipal de 15 pesetas.

b) Pliego abierto que contendrá una declaración jurada, reintegrada con 0'50 pesetas de timbre del Estado, de que el licitador no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad mencionados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Municipal; resguardo acreditativo del ingreso del depósito o fianza provisional; recibo de contribución industrial o documento que acredite, reintegrado en forma, que el licitador está matriculado en la contribución industrial y de comercio como contratista; documento nacional del licitador o poder acreditativo de su representación, bastantado por el Letrado Secretario del Ayuntamiento, y todos los que, además de éstos, estime conveniente y discrecionalmente presentar.

5.ª A las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de pliegos se procederá a la apertura de los mismos, en la Casa Consistorial, por la Mesa correspondiente.

La Comisión Municipal Permanente adjudicará en sesión posterior el remate definitivo, que se notificará al rematante, el cual vendrá obligado a comenzar las obras dentro de los cinco días naturales siguientes al de la notificación, y asimismo dentro de dicho plazo constituirá la fianza definitiva y satisfará el importe de los anuncios y reintegros de toda clase de este expediente.

6.ª Las obras deberán estar terminadas a los tres meses, contados a partir de la fecha de su comienzo, y podrán imponerse al contratista multas de hasta 100 pesetas por día de retraso, a propuesta de la Dirección de las obras.

7.ª El Excmo. Ayuntamiento abonará al contratista el importe de las obras mediante certificaciones de obra de la Dirección y a medida que se vayan presentando, para lo cual se consignarán en sus presupuestos las cantidades correspondientes.

8.ª El rematante y licitadores, por el hecho de acudir a esta subasta, renuncian expresamente a su fuero propio, sometiéndose al fuero judicial y administrativo de Tarazona en todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de esta subasta.

Tarazona, 15 de octubre de 1956.—
El Alcalde, Fermín India Sanz.

* * *

Modelo de proposición

D., mayor de edad, en representación de (caso de que concurra con escritura de mandato) según se acredita debidamente, vecino

de, con domicilio en, bien enterado de las condiciones señaladas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la contratación por subasta de las obras del proyecto de alcantarillado y pavimentación de la "Cuesta de la Rudiana", de esta ciudad, declara solemnemente que se somete en un todo a dichas condiciones y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones del mismo por la cantidad de (expresar aquí la cantidad en letra y cifra).

(Fecha, y firma del licitador)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.256

ALLUE QUILEZ (Ignacio), natural de Zaragoza, de estado casado, de profesión ajustador, de 33 años de edad, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa número 215 de 1956 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Pamplona, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.304

JUZGADO NUM. 8.—MADRID

D. Rafael Jimeno Gamarra, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 con jurisdicción prorrogada en el número 8 de esta capital;

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Procurador D. Andrés Castillo, en

nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Joaquín Velasco Oriol y D. Antonio Velasco Miñana, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de 110.000 pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de quince días de la siguiente

Finca en Zaragoza: Planta baja o de tiendas, con una participación de 16 enteros por 100 en el solar y en las demás cosas de propiedad común de la casa número 4 de la calle Padre Claret, de 301 metros cuadrados de extensión, de los que ocupa la casa 252 metros 50 decímetros cuadrados, y el resto está destinado a patios de luces. Se compone la casa: de sótanos, destinados al servicio central de calefacción; de planta baja o de tiendas; de siete plantas alzadas, divididas en dos pisos, llamados primeros, segundos, terceros, cuartos, quintos, sextos y séptimos, derecha e izquierda, y de ático destinado a vivienda del portero. Linderos: Frente, calle Padre Claret, en línea de 14 metros; derecha entrando, finca de D.ª Mariy del Carmen Castro Navasa; izquierda, de D. Angel Lorenzo Izquierdo, y espalda, resto de finca de que se segregó, en línea de 14 metros, de la D.ª Maria de la Natividad Fita.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado número 8 (sito en la calle del General Castaños, número 1), y simultáneamente ante el de igual clase correspondiente de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día 17 de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de 165.000 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado correspondiente de la ciudad de Zaragoza, con quince días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Rafael Gimeno Gamarra.—El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 5.257

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en término de diez días, con los apercibimientos legales, al objeto de ofrecerles las acciones y recibir declaración, a los súbditos franceses Bormiefoy Emilio León y su esposa Alicia Maria, conforme determinó el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Sumario 105 de 1956, sobre daños.

La Almunia de Doña Godina a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.310

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido y encontrarse en la cárcel de Figueras (Gerona), se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Ramón Pérez Alonso, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia con fecha 1 de junio de 1946.

Así se ha acordado en proveído de este día dictado por el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza en pieza de situación del sumario número 126 de 1946, sobre estafa, contra el aludido procesado.

Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción accidental, Ignacio de Lecea.

Núm. 5.292

TUDELA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Tudela y su partido, por providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Antonio Navascués Navascués, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cintruénigo, contra D.^a María Bozal Ayala y otros, cuyo actual paradero se ignora, sobre nulidad de contratos y otros extremos, ha acordado se emplace en forma legal, por medio de edictos, a dicha demandada D.^a María Bozal Ayala, para que en término de nueve días pueda comparecer en los autos, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada D.^a María Bozal Ayala, expido y firmo la presente en Tudela a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario: P. H., (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.253

JUZGADO NUM. 3

D. Julián-Emilio Miguel Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 215 del corriente año, sobre estafa a Federico Benedi Luna, contra Antonio Mendoza Gil, dimanante de testimonio de particulares de la causa número 399 de 1953 del Juzgado de instrucción número 3 de los de esta ciudad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Zaragoza a 6 de octubre de 1956.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Mendoza Gil, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Mendoza Gil, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por estafa, a la pena de veinte días de arresto, al pago de la indemnización de 400 pesetas al perjudicado Fede-

rico Benedi Luna y al pago de las costas de este juicio.

Tan pronto como fuera firme esta sentencia, remitase testimonio por duplicado de la sentencia firme al Juzgado de instrucción número 3 de los de esta ciudad y pásense los autos al Ministerio fiscal a los efectos del Decreto de indulto de 25 de julio de 1954.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y su notificación a Antonio Mendoza Gil, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Julián-Emilio Miguel Martínez.

Núm. 5.145

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 445 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Federico Pedraza López, Aurelia Pemán Nagua y Antonio Invernón González, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad (Don Jaime, 28 (pensión) para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 25 del actual, a las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa de hospedaje.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.294

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cariñena

Se pone en conocimiento de todos los afiliados a esta Hermanidad que durante el plazo de quince días tienen a su disposición la lista cobratoria correspondiente a la derrama del año actual para que puedan informarse de la cuota que les corresponde.

Cariñena, 28 de septiembre de 1956. El Jefe de la Hermanidad, Juan Polo.